

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento técnico de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Avda. Jacinto Benavente, C/ Burriana, Salamanca y Reina Da Germana, que fué aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 1.997, es copia del original aprobado definitivamente por Resolución del Honorable Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 9 de junio de 1.997.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE VALENCIA.

MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES: BURRIANA, SALAMANCA, REINA D^a. GERMANA Y LA AVENIDA DE JACINTO BENAVENTE.

por al Excmo. Ayuntamiento Pieno, en sesson de 14 de ** Hours ou a 19 8



Para hacer del ater que el presente documento de servicte a INFORMACIÓN FUELLON por ales de del Ayuntamiento.

Pleno de fecha 2.7.010 1998
Valencia 8. APR 1997
EL SECRETARIO GENERAL ZO.



PROMOTOR: D.Manuel Casanova Safout, y Otros.

ARQUITECTO REDACTOR: D. FRANCISCO SERRANO RUBIO.

DOCUMENTOS: 1. Memoria y Estudios complementarios.

2. Planos de Información y de Ordenación (CMO)

D'ENTRA A

3. Normas Urbanísticas.

Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana.

Arquitecto:Francisco Serrano Rubio, Colegiado 1409, COACV-Plaza de la Reina 18-1º46003VALENCIA-Tino, 3925011/12,

1. MEMORIA.

1.0.- Promotor de la modificación puntual.

La presente modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, se redacta a Iniciativa de D.Manuel Casanova Safont, en representación de si mismo y de otros

La propiedad del inmueble de que se trata es, en cuanto al derecho de reversión de los Sres. Casanova, en cuanto al resto del total dominio del Estado(Ministerio de Defensa).

1.1.- Ambito de la aplicación de la Modificación Puntual.

El ámbito de la presente modificación se centra en el inmueble sito en Valencia, Avenida de Jacinto Benavente, esquina a calle Burriana.

1.2.- Objeto de la modificación.

El objeto de la presente modificación es la desafección del destino público del inmueble, hoy en día existente en el emplazamiento de referencia, que de acuerdo con las delimitaciones del PGOU, tiene la calificación específica de Sistema General de Fuerzas de Seguridad del Estado, GSF, dentro de la zona de calificación urbanística de Ensanche, atribuida genéricamente a la manzana donde se ubica el inmueble.

1.3.- Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación del PGOU.

La familia Casanova fue expropiada de los terrenos de su propiedad sitos en la calle Jacinto Benavente, nº14 esquina a calle Burriana de Valencia, hacia los años treinta,teniendo dichos terrenos, desde entonces, destino público adscrito al Ministerio de Defensa.

Con la aprobación del Plan General de Valencia en 28 de Diciembre de 1988, se vino a reconocer la situación preexistente de la citada adscripción de los terrenos y edificación al uso público al que está destinado(si bien ya entonces, la realidad era que el uso se limitaba a residencial para mandos, fundamentalmente, ya que el Sector Aéreo había sido trasladado). Asi pues, la intención del planificador no fue otra que reconocer la situación anterior por cuanto que, a su entender, no se había producido variación alguna en las circunstancias de hecho, tal como la desafectación del bien que ha tenido lugar, y cuyas consecuencias hubiesen sido, evidentemente, unas circunstancias urbanísticas distintas.

Estamos pues, ante un área grafiada por el Plan como General, concretamente GSF, Sistema General de Defensa y Fuerzas de Seguridad.

Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana.

Arquitecto-Francisco Serrano Rubio Colegiado 1409 COACV-Plaza de la Reina 18-1º46003 VALENCIA- Him 39250 11/12.

Por Resolución del Ministro de Defensa, de fecha 9 de Mayo de 1994, visto el informe del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y a propuesta del Secretario de Estado de la Defensa, se declaró la desafectación del fin público y alienabilidad del Edificio sito en Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana, de esta ciudad.

Por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fecha 12 de febrero de 1996, se resolvió reconocer el derecho de reversión de la propiedad del citado edificio a favor de los causahabientes de los propietarios expropiados en su día. Se adjunta copia de sendas resoluciones.

A tal efecto, con el fin de poder hacer efectivo el derecho de reversión o concluir el objetivo de la desafectación, se formula la presente modificación puntual del Plan General, la cual tiene por objeto la desafectación, del destino público de los terrenos de que se trata, ajustando su calificación a la genérica de la zona en que se encuentra enclavado, concretamente denominado Ensanche Protegido, subzona "Ensanche de Mora", dentro de la denominada área b1), delimitada por las calles Plaza de América, Avenida de Jacinto Benevente, Avenida de Peris y Valero, Alejandro VI, Matías Perelló, Avda.Reino de Valencia...

Estamos pues ante un Sistema General de Defensa y Fuerzas de Seguridad cuyo uso dotacional (Ddf), comprende las actividades realizadas en los recintos que le son propios, de los cuerpos y fuerzas de seguridad de ámbito supramunicipal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art^o.6.69 de las NNUU del Plan General, se prohíben todos aquellos usos no directamente vinculados al uso dominante señalado, propio de las Fuerzas Armadas, que por Resolución Ministerial han declarado la desafectación y alienabilidad del bien.

Asi pues, es la propia Administración la que con la desafectación, originada como consecuencia directa de sus perspectivas inmediatas, y política financiera, la que expresamente está renunciando a la calificación otorgada por el Plan General, por no necesitarla para la actividad a la que venía siendo destinada ni a ninguna otra con ella relacionada que tuviese cabida dentro del Sistema General GFS, por lo que devendría en una calificación totalmente vacía de contenido y sin posibilidad de utilización alguna.

A este respecto hay que hacer especial mención a la Memoria Justificativa del Plan donde expresamente se indica que las reservas de suelo dotacional incluidas por el propio Plan respondieron a las concretas demandas de las distintas administraciones.

Concretamente en el epígrafe que la memoria dedica a "sistemas de equipamientos públicos" no hace referencia expresa a la calificación GFS. Sin embargo, cuando se refiere a las reservas de suelo de la Administración Autonómica, sí se hace constar que cuenta con las reservas de suelo específicas, bajo la calificación de GSP, que responde a las concretas demandas planteadas al Ayuntamiento en esta materia.

El Plan General, reserva suelo dotacional apto para albergar futuras dotaciones de gran extensión, vinculadas a la administración autonómica, en tres lugares clave de la ciudad: la actual Cárcel Modelo(con destino preferente cultural-educativo), San Miguel de los Reyes(con destino preferente administrativo institucional), y a los actuales cuarteles de la Alameda(San Juan de Ribera Norte y Sur), calificados como GSP, administrativo institucional. A estas reservas se añaden aquellas que con calificación GSP, establece el Plan en lugares estratégicos y que complementan las anteriores.

Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana.

Arquitecto:Francisco Serrano Rubio Colegiado 1409. COACV-Plaza de la Reina 18-1/46003 VALFNCIA-Tino 3925011/12.

Con estas reservas, siempre según la propia Memoria Justificativa del Plan, las necesidades de la ciudad quedan cubiertas. Las posibles necesidades derivadas de equipamientos de carácter metropolitano o regional deberán establecerse a escala metropolitana.

En cuanto al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Planeamiento General, la LRAU establece una serie de limitacioneas a la densidad y edificabilidad de barrios, en su art^o.19, apartados A) y B), limitaciones estas, que en ningún caso se verán alteradas por la presente modificación.

En este sentido el apartado A), del citado precepto dispone que cuando en un barrio existan más de 75 viviendas por Ha, o de 10.000m2 de edificación residencial por Ha de terreno, no se aumentará la edificabilidad media o densidad global respecto de las previsiones del planeamiento anterior, y se procurará mantener o disminuir la tendencia histórica de consolidación del último medio siglo.

El solar al que hace referencia se encuentra dentro de una manzana cuya restante superficie está edificada con sus fachadas a sus cuatro paramentos, configurándose asi, una manzana cerrada con patio interior, de ensanche, de acuerdo con la tipología estructurada desde finales del siglo pasado, sin distinguirlo del resto de la manzana. (Ver Planos que se adjuntan correspondientes al Plan Goerlich) (Planos B-ENS-2).

Con la presente modificación no se varía en absoluto, el uso del ensanche según su configuración histórica, sino que antes al contrario, dicha ordenación fué concebida desde su origen para uso predominantemente residencial, no previéndose en principio, la posibilidad de otro tipo de edificios que no fueran las usuales casas entre medianeras, en forma anular(manzana cerrada) y destinándose básicamente a viviendas. A este respecto incluso cabría afirmar que, respetándo la calificación del Sistema General para el uso de Defensa y las Fuerzas de Seguridad, lo que se hizo fue introducir un elemento perturbador en el tratamiento tradicional de la manzana de ensanche que en su caso debería haberse situado como elemento singular(Mercado de Colón por ejemplo).

El grado de consolidación de dicha manzana es del 100%, ajustándose, además, a las exigencias del actual Plan General, asignandoles el planeamiento a las edificaciones que conforman la fachada recayente a Jacinto Benavente, como al resto de la calle, ocho plantas más ático con zonificacion ENS-2.

Conviene remarcar que el edificio de referencia se encuentra inserto en el llamado barrio del L'Example, con una superficie de 165Ha y un número total de viviendas de 23.378, según el Anuario Estadístico Municipal de 1.994.

Es de destacar, al hilo de lo ya mencionado anteriormente, que el uso ha que ha sido destinada la edificación existente puede considerarse mixto o compartido, residencial o terciario, ubicándose en la planta baja del mismo, farmacia militar, planta 1ª oficinas, planta 2ª destinada a viviendas de militares, planta 3ª sin uso, planta 4ª destinada a asistencia sanitaria de militares(ISFAS), que en el año 1972 fue trasladado a calle Jesús, quedando sin uso específico; y plantas restantes, para uso residencial de militares. Ello concluye que el destino real que ha venido teniendo el edificio de referencia ha sido en porcentaje superior al 50%, el de residencial.

La modificación supondría, a lo sumo, un incremento sobre la totalidad en torno a las 15 viviendas, teniendo en cuenta que, como uso edificio militares-viviendas, el

Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana.

Arquitecto:Francisco Serrano Rubio Colegiado 1409 COACV-Plaza de la Reina 18-1º46003VALENCIA-Tino 3925041/12.

edificio estaba destinada en más de un 50% a viviendas de los militares, por lo que la repercusión que ello tendría sobre la edificabilidad global podríamos considerarla practicamente nula(Estaríamos hablando de un incremento del 0'064%).

Es evidente que la voluntad del legislador expresada en el citado artº.19 no es, ni más ni menos, que evitar la sobredensificación de barrios, prohibiéndose la sustitución de la edificación residencial hoy existente, por calificaciones de mayores alturas y volumetrías que las consolidadas, cuestiones estas que en ningún caso comportaría la modificación pretendida.

Lo anteriormente dicho, sería plenamente aplicable respecto del apartado B) del art.º 19, cuando dispone que en zonas consolidadas, el volúmen atribuido a las parcelas superara el característico de la edificación, que dentro de ordenación, exista en su entorno, y se abstendrá de aumentarlo respecto de la ordenación anterior, cuando ello redunde en detrimento del mejor cumplimiento de los estándares legales de dotaciones públicas. Se trata aquí de una precisión a nivel de parcela, del criterio general del apartado A), que tiene el efecto de limitar o prohibir la sustitución tipológica de áreas de baja o media densidad residenciales por otras edificaciones de mayores alturas y densidades.(Ver plano Catastral).

Cabe concluir por tanto en relación con las limitaciones establecidas, respecto de la densidad y edificabilidad según barrios que, con la presente modificación de un lado, es evidente que se mantiene la tendencia histórica de consolidación, y de otro, con el volúmen atribuido a la parcela, se respeta el característico de la edificación de su entorno.

Por último, parece necesario hacer mención a la compensación de suelo dotacional a que se refiere la LRAU en su artº.55.3 en el que se dispone que, "toda alteración de la ordenación establecida por un Plan que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno o deasafecte el suelo del destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas, respecto del aprovechamiento sin aumentar este en detrimento de la mejor realización de los estándares legales de calidad de la ordenación".

De la interpretación del citado precepto se desprende que sólo si la modificación comporta un necesario reajuste en el cálculo dotacional fijado en el planeamiento habrá lugar a la compensación y no en otro caso. Es decir que la mencionada compensación a que se refiere el Art°.55, en su apartado 3, vendrá justificada por la ruptura del equilibrio establecido en el propio planeamiento general.

Hay que hacer la precisión de que estamos ante un dotacional público, no al servicio del ciudadano, sino solo y exclusivamente de las Fuerzas Armadas, al que ahoran renuncian. En todo caso, la nueva ley no distingue entre sistemas generales y locales, pero si dispone que el Plan General debe delimitar una red primaria de infraestructuras y dotaciones, que serán todas aquellas que, aún cuando no estén al servicio de toda la población, sino de un sector concreto de ella, si embargo tengan un papel condicionante de la estructura urbana o de la futura estructura urbana.

Sin embargo nos encontramos con una dotación que, por sus características, en ningún caso formaría parte de la red primaria o estructural de las dotaciones públicas, por cuanto la ordenación estructural comprende aquellas determinaciones del Plan que por su carácter configuran el modelo básico del propio Plan, y corresponde a las determinaciones cuyo am

Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana.

Arquitecto:Francisco Serrano Rubio, Colegiado 1409 COACV-Plaza de la Reina 18-1º4600 SVALENCIA-Tipo 3925011/12,

bito de análisis o nivel de decisión es global o procede de una visión general de la ciudad y su territorio.

En el Art.º 17.2. de la LRAU en relación con lo dispuesto en el apartado J) del mismo, se contiene una relación pormenorizada de la red primaria o estructural de las dotaciones públicas, sin que esta dotación GFS pueda incluirse en ninguno de sus apartados. Se trata, como se ha dicho, de un dotacional con carácter supramunicipal, que respondía a una demanda concreta que ahora ha desaparecido y que, caso de plantearse en un futuro deberá establecerse tal y como dice la Memoria Justificativa del Plan a "escala metropolitana o regional", o interregional.

Por otra parte hay que tener en cuenta que tal y como se indica en la Memoria Justificativa del Plan, las dotaciones públicas previstas, pueden considerarse suficientes, siendo más del doble de las correspondientes al proceso edificatorio previsto en los próximos diez años.

Por tanto, se puede concluir que ni estamos ante una dotación estructural del Plan General, ni la desafectación del concreto destino público al que estaba sujeto puede suponer un desequilibrio en las previsiones dotacionales del plan en estos momentos, habida cuenta de que se trata de un destino que, si bien en su día estaba comprendido dentro de los servicios (viviendas, farmacia, biblioteca, etc...) del Sector Aéreo del Ejército del Aire, en la actualidad, y por diversas razones de índole estratégica, económica y de seguridad han desaparecido, respondiendo hoy a una concepción organizativa absolutamente distinta de la que en su día motivó la construcción del edificio que el Plan General se limitó a reconocer,y que en ningún caso(a fecha de hoy), y por el uso concreto al que venía destinado se computaría como dotación pública, por cuanto que, como se ha señalado, en el Plan se establecieron las reservas de suelo dotacional de conformidad con las necesidades manifestadas a la Corporación por cada una de las Administraciones Públicas. Además, la dotación que nos ocupa, se insiste, no se incluyó en el cómputo global correspondiente, a la vista de la documentación del PGOU, cuestión esta que queda suficientemente justificada por tratarse de una dotación de carácter supramunicipal.

1.4.- Información Urbanística.

Los planos de información urbanística son los ya mencionados del Plan Goerlicha, el catastral(volúmenes), los mismos del Plan General.

La planta que sirve de base a esta modificación es la que aparece en los planos de Información del PGOU, y planos e Ordenación B y C del Plan.

El resto de datos de información son los mismos que existen en la Memoria del PGOU, pues la modificación es del régimen de alturas y no necesita información adicional a la ya existente.

Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana.

Arquitecto:Francisco Serono Rubio Colegiado 1409 COACV-Plaza de la Reina 18-1946033 VALENCIA-Tino 3925011/12,

2. PLANOS DE INFORMACION Y DE ORDENACIÓN.

2.0.- Planos de información

Los planos de Información Urbanística son los mismos de información del PGOU Como base de esta modificación se consideran, tanto los Planos de Información del PGOU como los planos A,B,y C del Plan.

2.1.- Planos de Ordenación.

2.1.1. Plano de Clasificación del Suelo(E:1/10.000)

No hay variaciones en esta modificación.

Plano A: A1 Sistema General de Comunicaciones. A2 Sistemas de infraestructuras básicas y de Servicios.

No hay modificaciones en los Planos, son los mismos que PGOU.

2.1.2. Planos de Calificación del Suelo(E: 1/5.000): 5F, Serie B.

Plano B: Zonas de calificación urbanística en que se divide el término municipal con asignación de los usos globales permitidos y prohibidos, y sus respectivas intensidades, entendiendo los Sistemas Generales como zonas de calificación urbanística en si mismas.

La calificación de ENS-2 para todo ámbito de la modificación se recoge en el plano 5F de la serie B.

2.1.3. Planos de Estructura Urbana(E:1/2.000): nº 35, de la serie C.

Plano C: Se señalan en él las alineacciones, y demás parámetros de la edificación en el Suelo Urbano. Así como los Sistemas Generales y Locales. Se señalan el número de plantas y la profundidad edificable para la mayor parte del suelo urbano.

La desafectación, calificación y el número de plantas objeto de esta modificación, quedan reflejados en el plano 35 de la serie C.

2.1.4. Planos de Infraestructura y Servicios(E:1/2.000)

Plano D: En él se establece el trazado indicativo de la red de infraestructura de saneamiento y sumninistros.

No se alteran en esta Modificación Puntual, por lo tanto los planos son los mismos del PGOU.

Avda. Jacinto Benavente, 14, esquina a calle Burriana.

Arquitecto Francisco Serrano Rubio Colegiado 1409. COACV-Plaza de la Reina 18-1º46003V ALENCIA-Tino 3925011/12.

3. NORMAS URBANISTICAS.

No se alteran en esta Modificación Puntual, por lo tanto son de aplicación los del PGOU.

Valencia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Fdo Francisco Serrano Rubio.



Para hacer constar que el presente decumento se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA per abusigo del Ayuntamiento.

Pieno de forha 2 7 D C 1996

Valencia. 8 ABR 1997. EL SECRETABIO GENERAE, B.D.

UILIGENCIA.—El presente Documento fue aprobado Proussous de 1927

Valencia,

a secretario Seneral





MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA

Gerencia de Infraestructura de la Defensa

DIRECCIÓN - GERENCIA Teléf. 542 08 09 - Fax 542 50 25 - Princesa, 32 - 28008 Madrid

MG/CC.

S/Rf.ª

Núm.

Fecha FLL

N/Ref.ª

Núm.

46-001-015

S/C.

1358

ASUNTO:

REMISIÓN DESAFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD DENOMINADA "EDIFICIO SITO EN AVDª. JACINTO BENAVENTE Nº. 14, ESQUINA C/ BURRIANA, EN VALENCIA".

Per a fer constar que la present copia considir present copia considir present copia considir present copia considir present copia considir.

Valencia.

En relación a la conversación telefónica

PER LUNITAT MONINSTRATIVA mantenida, se remite fotocopia de la desafectación y puesta a disposición del inmueble del asunto.

Madrid, / 7 de Febrero de 1.996.

EL SECRETARIO GENERAL.

- José Antonio Callejo Velasco -

DON MANUEL CASANOVA SAFONT. C/ Poeta Querol nº. 3.-





342-PI V-24

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 28/84, de 31 de Julio, de creación de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, así como en el artículo 3º del Real Decreto 2698/1.985, de 27 de Diciembre, que aprueba su Reglamento, visto el informe del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y a propuesta del Secretario de Estado de la Defensa, vengo en declarar la desafectación del fin público y la alienabilidad del siguiente bien inmueble:

* Edificio sito en Avda. Jacinto Benavente nº 14, esquina C/Burriana, en Valencia.

quedando a disposición del mencionado Organismo Autónomo a los fines que le son propios.

Madrid, a 9 de Mayo de 1.994 EL MINISTRO DE DEFENSA







MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA

Gerencia de Infraestructura de la Defensa

DIRECCIÓN - GERENCIA
Teléf. 542 08 09 - Fax 542 50 25 - Princesa, 32 - 28008 Madrid

MG/CC.

N/Ref.*

Núm.

46-001-015 S/C. 1146

ASUNTO:

REVERSIÓN DE LA PROPIEDAD DENOMINADA "EDIFICIO SITO EN AVENTOS JACINTO BENAVENTE Nº. 14, ESQUINA C/ BURRIANA, EN

Per a ter constar que la la rescalamente constar que la la rescalamente constar que la la rescalamente con el original exactamente con el original exactamente con el original exactamente con el original en la copia concentra. Per a ter constar que la la rescalamente con el original exactamente con el original en la copia concentrativa.

Visto el expediente núm.46-001-015 que se tramita reversión de la propiedad del asunto, conforme a los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y Arts.63 y 65 de su Reglamento aprobado por R.D. de 26 de Abril de 1.957, esta Dirección-Gerencia ha resuelto reconocer el derecho de reversión a:

Da.Carmen Casanova Alfonso, con NIF. nº 19.651.935-E; Da.Amparo Casanova Casanova, con NIF. nº 19.631.269-X; Da.Angeles Casanova Casanova, con NIF. nº 19.631.272-J; D.Javier Casanova Casanova, con NIF. nº 19.358.413-A; D.Ignacio Casanova Casanova, con NIF. nº 19.391.871-L; D^{na}.Mª Emilia Borso Di Carminati Martínez, con NIF. nº 19.377.201-T; $D^{\underline{Aa}}.M^{\underline{a}}$ de los Lianos Casanova Borso Di Carminati, con NIF. nº 29.160.539-N; D. Sebastián Casanova Borso Di Carminati, con NIF. nº 24.329.899-Q; D.M. Emilia Casanova Borso Di Carminati, 29.160.540-J; D.Eduardo Casanova Borso Di Carminati, con NIF. NIF. nº 29.166.729-S; D. Herminia Ineva Rubert, con NIF. nº 19.631.267-P; D.José Luis Casanova Ineva, con NIF. nº 19.792.131-X; Dm. Herminia Casanova Ineva, con NIF. nº 32.491.503-X; D.Francisco Casanova Loras, con NIF. nº 29.166.156-V; D.M. de los Angeles Casanova Loras, con NIF. nº 29.166.155-Q; D.M. Cristina Casanova Algarra, con NIF. nº 22.609.801-L; D. Paz Casanova Algarra, con NIF. nº 24.304.376-T; D.M. Emilia Casanova Algarra, con NIF. nº 19.454.249-K,

como causahabientes del antiguo copropietario expropiado fallecido D.Francisco Casanova Llopis, y,

N/Rf.ª....Hoja N.º

- Da. Amparo Casanova Casanova, con NIF. nº 19.631.269-X; Da. Angeles Casanova Casanova, con NIF. nº 19.631.272-J; D.Javier Casanova Casanova, con NIF. nº 19.358.413-A; D.Ignacio Casanova Casanova, con NIF. nº 19.391.871-C; D. Ma de los Llanos Casanova Borso Di Carminati, con NIF. nº 29.160.539-N; D.Sebastián Casanova Borso Di Dha.Ma Carminati, con NIF. nº 24.329.899-Q; Casanova Borso Di Carminati, con NIF. nº 29.160.540-J; D. Eduardo Borso Di Carminati, con NIF. nº 29.166.729-S, también como causahabientes del antiguo copropietario expropiado fallecido D. Sebastián Casanova Esteve,
- Dia. Josefina Casanova Safont, con NIF. nº 19.150.808-L; D.Manuel Casanova Safont, con NIF. nº 19.558.295; D.M. Rosa Casanova Safont, con NIF. nº 19.150.809-C; D.Carlos con NIF. nº 19.363.862-R; D.Antonio Casanova Safort Casanova Safont, con NIF. nº 19.482.313-W, como causahabientes del antiguo copropietario expropiado fallecido D. Manuel Casanova Esteve,
- D. Vicente Casanova Giner, pasaporte nº 22468; D. Luis Casanova Giner, con NIF. nº 19.782.425-X; D™.Josefa Tur Sala, con NIF. nº 21.239.593-J; D. Ana Mª Royo Cabrera, con NIF. nº 19.750.659-F; D. Ana Mª Casanova Royo, con NIF. nº 19.864.163-Y; D.Manuel Casanova Royo, con NIF. nº 19.450.932-Q; D.Ignacio Casanova Royo, con NIF. nº NIF. 22.618.036-C; D.Juan Casanova Royo, con nº NIF. Royo, con 19.876.389-L; D.Jorge Casanova $n^{\,\varrho}$ 19.881.108-T; D. María Casanova Royo, NIF. con 19.890.298-J,

como causahabientes del antiguo copropietario expropiado fallecido D.Manuel Casanova Llopis,

Da.Margarita Casanova Civera, con NIF. nº 19.509.474-T; D.Juan Casanova Civera, con NIF. nº 19.150.843-P; D.Simón-Alberto Casanova Civera, con NIF. nº 19.150.841-Y; Das Ma Pilar Casanova Civera, con NIF. nº 19.360.800-K; D.Eduardo Casanova Civera, con NIF. nº 19.804.190-V, como causahabientes del antiguo copropietario expropiado fallecido D.Manuel Casanova Bonora.

* D^A.María Casanova Colomer, con NIF. nº 19.631.271-N;
D.Julio Casanova Colomer, con NIF. nº 36.792.997-N;
D.Ramón Casanova Colomer, con NIF. nº 19.366.007-F;
D.Jaime Casanova Colomer, con NIF. nº 19.468.905-A;
D^A.Dolores Casanova Colomer, con NIF. nº 19.331.742-L;
D.Agustín Casanova Colomer, con NIF. nº 19.429.203-E,
como causahabientes del antiguo copropietario expropiado
fallecido D.José Casanova Bonora.

Sobre la siguiente propiedad:

* "Edificio sito en Avenida Jacinto Benavente nº. 14, esquina C/ Burriana", en Valencia.

Una vez confeccionadas las Hejas de Valoración se procederá a su comunicación a los efectos establecidos en los Arts. 30 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 2 de Febrero de 1.996. EL GENERAL, DIRECTOR-GERENTE.

gull

DON MANUEL CASANOVA SAFONT.-C/ Poeta Querol, nº. 3.-

